

RESOLUCIÓN N° 0386-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 22 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y seis (56) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente Suplente del Comité de Selección de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 0016-2016-AS-CTE.SELEC./UNHEVAL, de fecha 22.NOV.2016, remite al Rector, para su aprobación, las bases del proceso de Adjudicación Simplificada N° 005-2016-UNHEVAL, Segunda Convocatoria, Contratación de Servicio de Consultoría de Capacitación de Lean Management a trece (13) docentes de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, en cumplimiento al Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado";

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Los documentos del procedimiento de selección son las bases... El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visado en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"; asimismo, el artículo 8° inciso a) de la Ley de Contrataciones que precisa "Se encuentra encargado de los procesos de contratación en la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad a sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras", correspondiendo al Rector aprobar las bases y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien se haya delgado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocarse nuevamente... Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección...";

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2541-2016-UNHEVAL-R, de fecha 22.NOV.2016, para que se emita la resolución correspondiente; y;


Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** las BASES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2016-UNHEVAL, segunda convocatoria, **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE CAPACITACIÓN DE LEAN MANAGEMENT A TRECE (13) DOCENTES DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO**, en cumplimiento al Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


RECTOR
DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


SECRETARÍA GENERAL
DRA. YERSELY FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-DIGA-OL-Archivo